

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 53.

Cuaderno No. 1007

Año 1784.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por doña Micaela Tijero contra la
testamentaria de D. Juan Clemente Unzátegui, por
cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

Causas Civiles.

CAJ 107

DOC 1749

f 5 (contratula)

20 n 31



1784



En real.

SELLO TERCERO. VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Por presentado
en mi monio, y el
que el dho. vido
ca. conorca vato
y como
y a comer.

Francisco Espinosa de los Monteros en nombre de
D.^a Michaela Tixeru Viuda de D.ⁿ Matias Cueto, en
la mejor forma de Dho, pasesco ante Vm, y Digo,
q.^e D.ⁿ Juan Clemente Umapuei fallecio en dios
parados vaso de Poder para testar, q.^e confinio
a D.ⁿ Jose Antonio Benabente, nombrandolo
de Aluacaa, y tenedor de Biene. Entre los
Anecciones q.^e deha, es uno mi Difunto Manido,
de la Contidad de Mil veinte y tres pesos,
segun parece del Papel, q.^e en contestacion
de otro, escribe dicho D.ⁿ Antonio al D.ⁿ D.ⁿ
Ag.ⁿ Quipano Velasco. Y Respecto de ser necesario
el Voto de los enuniciados Contidades, para
evacuar las disposiciones de mi difunto Manido
enfueras del nombram.^{to} de Aluacaa, y dho.
dono univacual, q.^e me hizo, y se instruy
con el difunto testimonio: Con tanto

A Vm suplico, q.^e habiendo por presentado otro
Papel, y testimonio, se viera mandas, q.^e
D.ⁿ Jose Antonio Benabente, Aluacaa del
expresado Umapuei, jure y declare si es
de su primo, y letra, y q.^e se me ratifiquen
los enuniciados Mil, veinte y tres pesos que
debe la testamentaria de su cargo, de la
de mi Difunto Manido, y es. ^a Cortes N.^a

Por mi Procurador
D. Michaela Tixeru

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once
de Septiembre de mill e setecientos ochenta y qua-
tro años. El Sr. Mte. de Campo D.º Andres
Fran.º Albornoz y Salazar Alcaide de
esta Ciudad y su Jurisdiccion p.º M.º d.º
que habia y hubo p.º present.º el testi-
monio y Equivato y mandog.º D.º José
Antonio Benavente la Reconocida v.º de
Juramento como esta parte pide y lo comen-
ta en el p.º present.º c.º.º v.º de los Cab.º de
cepton en lo p.º present.º y firmo con p.º
del D.º D.º J.º de la Novela de Accion
en la Ciudad =

Salazar

Andres de Salazar
C.º.º de la M.º de la C.º

Diligencia

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Septiembre de
mill e setecientos ochenta y quatro años. Certifico
como Abogado pasado a Casa de p.º J.º de la Novela
Benavente afecto de que ~~hizo~~ hizo la de
Cloracion que se manda en el Auto de Arreba
se excuso de ella diciendo se consultaria con
su Abogado y que tenia excepciones que poner
y que con este motivo liberramente aharca
lo excuso y para que conste lo Certifico en la
Ciudad de los Reyes en dicho día mes y año doy fe

J.º de Salazar
Abogado

En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Septiembre de mill e setecientos ochenta y quatro años.

El A. D.

^{or or or}
S. D. D. Argentin de J. J. J.

W. S. C.

El A. D. de J. J. J.
C. S. C. S. W.

2
Mi S. mio y mi
Dueño: Entiendo a la D. M.
que acabo de recibir digo q
el liquido que el Difunto
debe al S. D. Mariano Caro
son un mil veinte y tres p.
como consta de los recibos
que tengo reconocidos en su
Cuenta: Mande Vm. en
quero que a su afectuoso
dispensando la confucion con
q se conexas a la anterior, q
mostraron mi ocupacion.
de una en la casa y el 18. 18. 64.

Jose Antonio Be
nabente
J



Selo reales.

3



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785

El nombre & Dig todo Poderoso. Amén. Yo Don Mathias Cueto, vecino morador, y natural de esta Ciudad de Lima, digo: Que hallandome gravemente enfermo, pero en todo mi acuerdo Memoria, y Entendimiento natural, y vago a la protestación de nuestra Santa fe, temiendo otorgado mi Testamento scanado ante Francisco Luque Escribano publico, en el que nombre se putara Albacea, y heredero, hallando ahora ser preciso añadir algunas cosas para el descargo de mi Conciencia, y bien de mi Alma, otorgo, que por via de Codicilo, Testamento Croniputario publica, o por aquel Instrumento, que me por lugar haya, en mi Voluntad revocable de dicho Testamento, y nombra por mi Albacea, y universal heredera a Doña Michaela Lizaso mi lexítima mujer para que con arreglo a lo que le tengo

comunicado esecutse lo que fuere su voluntad
en quanto a la fundacion del Arco en el
delegado, que tengo mandado se funda, y se
fiero en la villa de Mexico, a quien le doy
toda facultad, y Derecho, para poder nombrar
Personeros, y Capellanes, y pueen en capellanias
de las demas claustrales del Templo de la
Alcaxala, Revocarlas, y Observarlas si le
pareciere convenientes: Con lo qual quiero
y en mi voluntad se observe lo contenido
en este Codicilo, y Revoco en esta parte
en lo que fuere contrario a el, el enunado
Testamento, que se ha de observar en quan-
to a nombrar personas de Capellania, y
demas Mandar, que de lo denotadas en
el, pueen para mayor claridad largo en el
Codicilo, que se ha de guardar, y cumplir
por mi ultima, y final voluntad. Fue
efecho en la Ciudad de los Reyes de
Mexico en veinte, y ocho dias del mes de
Julio Anno de noventa, ochenta, y quatro
Y el otorgante aqui en To el presente
Escribano doy fei como, como asi mismo
la doy, e que a lo que me parecio, estaba
en su entera Juicio, por haver contexta

do á la pregunta, que le hice, en presencia
de los testigos, que avia se expresaron sus
nombres, y havian pedido á uno de ellos fir-
marle á su ruego, por no poderlo practicar,
y lo fueron Fray Josef Toranzo del orden
de San Francisco, Fray Francisco Muñoz
del orden de la Cistercia, Don Antonio
Pimentel, Don Agustin Quisano Velarde,
Don Martin Julian Samarra, y
Don Juan Antonio Carracho = Anue-
ro, y por testigos = Juan Antonio Carra-
cho = Anueño = Agustin Jeronimo de
Portalamaz = Exibano Abp. Obispo, y
Provincia.



Hago fe. de Portalamaz
el 28 de Mayo de 1797
Pro. de S. Fr. Prov.

A circular library stamp from the University of Toronto Libraries, dated 1900. The stamp is faded and partially obscured by a diagonal line. The text "UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES" is visible around the top edge, and "1900" is at the bottom.

Este procedimiento irregular da bastante idea del
Caracter de Alvarca, y de su mala am^{te} para q^{se} proman-
ure de su Dño. La consulta de Abogado es ociosa para el
destino que se solicita. El Papel de ~~f~~ no era subscrito por
Abogado, sino por dⁿ Antonio, y en una materia se pro-
cedo como ena, es inconducente la dixeccion de Lerrado, y
la excepcion se puxa malicia, y para que esta no prevalea
Al Vñ pñdo y suplico que haciendo por prevenida
dha Diligencia, se vixia mandan sea
nueva mente requerido el exm^{te}ado

Benavente al Reconocimiento de D.º Felipe
Cumpla con y que coescureciere, sea puesto entre suenas de
hacer el R.º la Carcel hasta que cumpla con lo mandado en
conocimiento el Auto de f.º y se purifica que por Carat y
y declaracion D.º Micaela Tinero

sin excusa al Cnla Cn.º de los Reies del Peru la
Veinte y tres de Sep.º de mill e 500 y
guna, bajo de ochenta y una ante el Sr. Jue
de Carlos D.º Andres Juan
apareceren. Cn.º de la Villa de Oñate de esta

23

Doña Villa de Oñate de esta
Cumpla con oser el Reconoc
m.º y declaras.º pedida sin
excusa al p.º a bajo de a p.º
bint. y abito pro bido man
do y liano es por orden de
Don Caritaro y con el Rey
de esta Cn.º

Jalisco

Indes de David de